

Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 9DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo. las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldia de Pasto y se dictari otras disposiciones" establece en su articulo segundo, delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 9DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que. el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer. estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que. la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo № 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021. No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 9 DE 2023

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberan ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR. Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto. Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477. Grado 2. identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85 01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83.73
3	12754214	JESUS ALBERTO	. CHAVES PAREJA	83 16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82.97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	32 50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82 41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81.20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80.36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79(88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	19/ a 1
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79 (9///

Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 9DE 2023

11 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

12	5207052	MAURICIO ARNULFO		BOTINA CRIOLLO	78,85
13 ,	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO		GARCIA VALENZUELA	78.69
14	1085250007	LUIS CARLOS	,	CASTILLO RIASCOS	78.40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	,	VILLARREAL MENESES	78.32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	†	DIAZ POTOSI	78.11
17	12988798	WILSON EDY	*	CHAMORRO TREJO	78.09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN		MUÑOZ MORA	78.05
19	12751009	PABLO FERNANDO	÷	BOTINA DELGADO	78.03
20 '	1085285474	JOHN JAIRO		PEREZ MORALES	77.89
21 !	1004666274	MIGUEL ANGEL		OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO		JOJOA PABON	77.73
231	98388831	LUIS GUILLERMO		VILLOTA OLIVA	77,21
	12989007				76.81
24 - 4	59825791	LUIS MANUEL		NARVAEZ MARTINEZ	
25		DENIS CARMENZA		MARTINEZ MUÑOZ	76.35
25	5207800	LUIS OVIDIO		CHITO SOLARTE	76.35
26	16787156	WILSON		ERAZO RODRIGUEZ	76.25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	4	TARAPUES MORALES	76.16
28	98334337	REGULO ROQUE	i	RAMOS POŖŢIĻĻĄ	75.86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER		BASTIDAS ÑAÑEZ	75.85
30	98391271	JOSE YIMI	i	ORTIZ ROJAS	75.70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA		TENORIO VELASQUEZ	75.39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO		DELGADO NOGUERA	75.07
33	87061248	HAROL FABIAN		BURBANO ALVAREZ	73.00
24	36758166	ANGELA MARIA		MARTINEZ CABRERA	72.72
35	27403072	MIRTHA ISABEL		CORTES ARTEAGA	72.65
36	12746530	CESAR AUGUSTO		PATIÑO ESPINOSA	72.36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO		ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	1	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	- 1	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR		PEREZ ENRIQUEZ	70.95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	- 1	ROSERO MUÑOZ	70.42
42	76334284	JAVIER ALBERTO		MENESES PEREZ	70.36
43	98345221	MIGUEL ANTONIO		CRIOLLO PASCUAZA	70.06
44	1085267050	GINA MARICELA		YAQUENO JOJOA	69.78
10.	0.110472	I RANG DANIEL	:	ROSERO NARVAEZ	69.60
46	1085269154	LUZ NATALY	•	CABRERA VILLACORTE	69.56
47	5204199	JAIME FERNANDO	į	DELGADO NOGUERA	69.06
48	12963002	WILLIAM MARINO	!	RAMIREZ MUÑOZ	68.84
40 //G	59822193	MARTHA CECILIA	i	MARCILLO RODRIGUEZ	67.83
	98396248	GIOVANNY ALEXANDER		MALLAMA ACOSTA	67.71
50 51	98378148	NELSON HERNAN	:	IBANEZ ARMERO	67.09
		ADRIAN FERNANDO	+	MARTINEZ MARTINEZ	67.03
52	12748271	VICTOR GIOVANNY	į	GELPUD GARCIA	65.46
53	87492051		i	LEYTON RINCON	65.43
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	1	DELGADO MARTINEZ	64.93
55	12748899	CARLOS ANDRES	-		
56	12748762	JAIRO RAMIRO		GOMEZ ERASO	63.96
57	13067851	MARIO ALEXANDER		CABRERA MUNOZ	62.87
58 .	12752136	JESUS HERNAN		ARCINIEGAS CASTRO	62.82
59 .	1089292053	GERMAN DAVID		RISUEÑO FLOREZ	62.41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	- 1	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	37061265	WILLIAM JESUS		CHICAIZA GARCIA	59.20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	i	MENA CARVAJAL	58.36
63	98380625	LUIS ANTONIO	i	MUÑOZ GUAÇAS	57.86
	12750537	FLAVIO ORLANDO	i	BURBANO ROMO	56.93

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución

()"

Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 9 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) GERMAN EDUARDO DIAZ POTOSI, identificado (a) con cédula No. 1085264850, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477. Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto. seleccionando la vacante ubicada en lem Aurelio Arturo Martinez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) GERMAN EDUARDO DIAZ POTOSI, identificado (a) con cédula No. 1085264850, ocupa el puesto número Dieciseis (16) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.11, razón por la cual, es procedente hacerie el procedente para la cual de procedente para la cu

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el articulo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo. de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que. la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...) Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que. en Sentencia T-096 de 2018. Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo. la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden

Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 9 DE 2023

1 2 SFP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaria de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) VILLOTA OLIVA LUIS GUILLERMO identificado (a) con cédula se ciudadanía No. 98388831, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 168 del 17 de mayo del 2000, del cual tomó posesión



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 D 8 9DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta No. 25 del día 19 de mayo de 2000, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que. debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) VILLOTA OLIVA LUIS GUILLERMO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98388831, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) GERMAN EDUARDO DIAZ POTOSI identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085264850, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) GERMAN EDUARDO DIAZ POTOSI identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085264850, en el cargo de CELADOR, Código 477. Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño

PARAGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios.

Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 9 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes, la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 168 del 17 de mayo de 2000 al (la) señor. (a) VILLOTA OLIVA LUIS GUILLERMO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98388831, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) sefior. GERMAN EDUARDO DIAZ POTOSI identificado 🐚 🕬 cédula de ciudadanía No. 1085264850.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 9 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto

administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

VIDES PASSOS

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto. a los 1 2 SEP 2023

Francisco Javier Checon Vasquez Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso Mar

Martha Cecilia Ruang Mores
Asparta Ofoma Hurran St

Reviso Juan Pablo Rodriguez Chavel Subsecretario de Talento Hum

Equipo juridico

Subsecretaria de Talento Humano

Provecto Sandra Edith Oviedo Vozada Profesional Universitaria T H